como de Moral, diciéndose que á pretexto de tener que ir en comision á Puebla, no admitió el ser comandante de la conjuracion, aunque para ello le habló su compañero dicho Moral, segun éste aseguró á la Rodriguez quién lo declaró; pero acerca de este punto nada mas se adelantó, quedando en tal estado.

Maniau. D. Francisco, fué denunciado de haber proferido en el teatro que en Oaxaca se pasó por las armas al Exmo. Sr. Sarávia, á Regules y Bonavia por saldar Morelos un piquito que tenia pendiente con el Exmo. Sr. virey de resultas de lo que por su órden se ejecutó con Bravo y dos compañeros. Su exposicion llevaba el espíritu, segun se pintaba, de murmurar las disposiciones justas del gobierno, y manifestar una excesiva compasion hácia aquellos infames cabecillas que aun no pagaron con las vidas sus atroces delitos; pero no habiéndose podido justificar suficientemente se mandaron archivar las actuaciones de conformidad con el pedimento fiscal.

N.

Negreiros. Fr. Vicente, religioso agustino: Mira Rosendi, Fr Manuel.

Navia. D. Agustin, cajero del Sr. Fagoaga, mira la palabra Sandoval.

Norzagaray. El presbítero D. José Alejo, elector por su parroquia para el nombramiento de los regidores constitucionales, en que asistió como uno de los votantes: habia sido procesado, preso y castigado con reclusion, como sabedor y cómplice de la conspiracion del mes de agosto.

O.

Orellana. D. Ignacio, actualmente regidor constitucional: este individuo fué denunciado al gobierno de que tenia juntas nocturnas dirigidas á conspiracion, cuya denuncia no llegó á probarse, quedando pendientes las diligencias de averiguacion, y por este motivo no se tomó ninguna providencia contra su persona.

Orendain. El sub-teniente de milicias D. José Pascual: preso

y procesado por comunicacion con los rebeldes, cuyas cartas traia y llevaba el correo Gervasio Peña: la causa sigue en la capitanía general, es cuñado del insurgente Gallardo, y su muger tambien está complicada en su causa.

Ortega. Br. D. José Mariano, procesado por adicto á la insurreccion: su causa se remitio al Sr. arzobispo, segun noticia dada por el escribano Calderon.

P.

Peimbert. Doña Margarita, hija del Lic. de este apellido, estuvo presa y procesada por sospechas de trato de infidencia con el insurgente Lic. Ximenez, con quien estaba tratada de casarse, y el que murió entre ellos ocupado en el empleo de auditor de guerra: á la formacion del proceso dió motivo el haber aprehendido nuestras tropas algunas cartas de Ximenez que por su contesto parecian dirigidas á ella, y de aquí resultó su arresto; ó por mejor decir, depósito en casa del Lic. D. Mariano Primo de Rivera, del que salió y fué puesta en libertad por decreto de la capitanía general, donde debe existir la causa, y creo ha corrido unida á la del Lic. Falcon.

Peimbert. El Lic., es uno de los escogidos por los conspiradores de abril para ocupar un lugar de ministro de la audiencia; y tiene mala nota en la opinion de los patriotas: no le resultó complicidad en la causa de su hija.

Peña. Gervasio, preso y procesado por correo de los insurgentes á esta ciudad: su causa pende en la capitanía general.

Prado. Mariano, preso y procesado por correo de los insurgentes á esta ciudad, especialmente de Miguel Gallardo: en un eslabon se le halló el pasaporte de los rebeldes con que transitaba por entre sus gavillas: la causa pende en la capitanía general.

Puyade. D. Angel, europeo, del comercio y de los principales en su ramo en esta ciudad: es uno de los cinco que los reos de la conspiracion de abril tenian designados en sus planes para la suprema junta nacional; pero no resulta fuese sabedor del proyecto, ni que estuviese de conformidad en las ideas de los malvados.

Portillo. Br. D. Justo Lopez: véase la palabra Lopez Portillo.

Parodi. Fr. Antonio, religioso franciscano, fué procesado por haberse producido á favor de la insurreccion y sus secuaces; pero se sobreseeyó en su causa por decreto superior de 14 de noviembre de 1812.

Pagani. D. Luis, fué denunciado de infidente, é instruidas diligencias en averiguacion, nada se justificó en su contra; por lo que se omitió todo procedimiento, y el espediente se entregó al Sr. Lic. Noriega, juez de letras.

Pelaez. Dr. D. José María, presbítero, capellan del hospicio de pobres, procesado por hablar á favor de los insurgentes, de que lo acusaron varios testigos: por auto de 12 de marzo de 1813 se mandó sobreseer y ponerlo en libertad.

Pino. Fr. José Mariano, religioso de S. Juan de Dios, procesado por sospechoso á causa de haber estado con los insurgentes: por decreto de 5 de mayo de 1812 se mandó sobreseer.

Perea. Br. D. Blás: su causa fué remitida al Exmo. Sr. virey.

R.

Rosendi. Fr. Manuel y sus compañeros Fr. Juan Nepomuceno Castro, y Fr. Vicente Negreiros, presbíteros del Orden de San Agustin, presos en la cárcel llamada de corte y procesados por la jurisdiccion unida como cómplices y sabedores de la conspiracion de 3 de agosto de 1811: resulta de la causa que el padre Castro asistió á las juntas de casa del difunto Dongo que fué ajusticiado, y que en ellas animaba y exhortaba á los concurrentes á que tuviesen valor para la empresa, tomando un santo Cristo en las manos. Rosendi y Negreiros que tuvieron instruccion y conocimiento en los particulares y planes de la conspiracion, seguido el proceso por sus trámites y pasado al Illmo. cabildo en Sede vacante, se pronunció sentencia de degradacion contra Castro, y destierro para los demas: se apeló de ella, y negado el recurso, se interpuso el de fuerza, pero declarado por la audiencia que no la hacia el eclesiástico, y pasado el proceso á la sala del crímen, por mas instancias que

se hicieron para la ceremonia de degradacion, no llegó á verificarse, y entre tanto vino un indulto, cuyas resultas esperan estos religiosos como los demas reos de la propia conspiracion: Rosendi pasó á su convento por enfermedad, y restablecido oficiaba con escándalo de los buenos que estaban instruidos de su proceso en las misas conventuales, y aun se ha dicho que tambien las celebraba, y que con capa pluvial presidió algunas procesiones, tolerando estos excesos así el prior como el provincial: con estas noticias la sala del crímen lo mandó traer á la cárcel, y está en ella con sus dos compañeros Castro y Negreiros.

Raso. Fr. José, religioso de San Hipólito: (mira Ayala Fr. Mariano su compañero.)

Ramirez. Arellano Fr. Joaquin, religioso de la Merced: (véase la palabra Arellano.)

Rayas. Marqués. En la causa de Castillejo resulta en su contra, que desde que fué separado del mando el Sr. Iturrigaray, se suscitaban en su casa conversaciones de ódio y desprecio contra el gobierno y audiencia, y las providencias emanadas de ambas autoridades, siendo el marqués quien manifestaba mas desagrado por la separacion de aquel gefe de quien decia haber sido un magistrado de probidad y entereza, y que este era el motivo de que lo hubiera atropellado una canalla de hombres que habian quedado impunnes por su atentado, y por la pusilanimidad de estos naturales: que la audiencia habia acordado la separacion para quedar en libertad de mandar á su arbitrio el reino, siendo el autor de tanta maldad el oidor Aguirre que gobernaba al Sr. Garibay por ser este un hombre inepto, viejo, tonto, que subscribia en todo á lo que le decia: que el mismo Sr. ministro fué causa de la prision de tantos inocentes bajo el pretesto de traidores, y que si no se comprendió al marqués fué por temor de que traeria armados los operarios de sus haciendas, como lo haria auxiliado del Sr. D. José María Fagoaga para destruir tanto pícaro, encendiendo á sangre y fuego, ya que este debia ser el paradero que se intentaba con unos vasallos honrados y fieles al rey y á la pátria; pues teniendo en esta sus casas, hogares y fa-

milias, debian ser mas fieles que los advenedizos que disfrutaban sueldos, comodidades y bienes, mas á título de condescendencia, despotismo y engaño, que por derecho de propiedad; estas y otras cosas semejantes son deposicion de un testigo. Otro conviene en que el marqués opinaba que habia sido mal hecha la prision del Sr. Iturrigaray, y que vilipendiaba á los soldados de Fernando VII por haber sido los ejecutores, llamándolos canalla: que en punto á independencia opinaba el marqués por ella, y ese habia sido su voto en las juntas del año de 1808; pero en el bien entendido que habia de reservarse este reino para cuando volviera al trono heredero legítimo: que ya despues no volvió á oir nada por que se reservaban de él á causa de que defendia á los que habian preso al Sr. Iturrigaray, y las providencias del gobierno. Otro testigo, dice, que las mas veces se estaba con las señoras, asentó que en alguna conversacion oyó estrañar al marqués no se hubieran dado al público los principales motivos de la prision del Sr. Iturrigaray, como se ofreció en una gaceta, á que contestó el deponente que eran bastante sabidos. Tambien hay un anónimo dirigido al Sr. Aguirre, en el que se notan muchas cosas de las que espuso el primer testigo, por cuya causa se le atribuyó dicho papel; pero habiéndoselo puesto de manifiesto lo negó abiertamente, espresando que á ser suyo ningun embarazo tendria en declararlo bajo su firma, como que es adicto á la justa causa.—Los tres testigos referidos tuvieron un sentimiento con el marqués que dió motivo á la separacion de su casa, y aunque ellos lo manifestaron espontáneamente, no debe echarse en olvido esta circunstancia, como la de que no hay otros testigos de los varios examinados en el proceso que depongan sino muy en favor del marqués.—Este en la conclusion de su papel, fecha 5 de setiembre de 1808, espresó que era conveniente la convocacion de los representantes de los ayuntamientos y demas personas constituidas del reino que tienen voto en cortes, segun nuestra legislacion, para que cerca de la persona del Sr. virey apoyasen sus benéficas intenciones en los importantes asuntos que pronta y sucesivamente fueran ocurriendo, y en que como fiel vasallo

deseaba los aciertos de su excelencia, como el rey y el estado necesitaban en tan angustiada época.—Fué asimismo denunciado el marqués de haber enviado al traidor Allende una medalla de oro con varias inscripciones, mandándole preguntar que cuándo venia á México, pues lo estaban esperando con toda la artillería á su disposicion. Se examinaron varios testigos que de oidas convinieron en la especie; y siéndolo tambien la persona á quien los primeros se refirieron, estuvo conteste en habérselos dicho, porque tambien ella lo oyó en Guanajuato sin poderse acordar á qué sugetos. Fué solicitado y se encontró el mozo ó criado á quien se atribuye la conducion del recado; en lo jurídico no se le tomó declaracion, pero segun informe que hizo un religioso, que fué el propio que dió la denuncia en el exámen que privadamente le hizo para averiguar la verdad, no le dijo otra cosa sino ser falso lo del encargo del marqués, pues solo llevó para la señora intendente viuda, una carta del Exmo. Sr. virey, la que le cogieron los insurgentes junto á Marabatio el Grande, donde estuvo preso 21 dias con grillos, y sentenciado á muerte como emisario del Sr. virey.—Por confesion del Lic. Castillejo resulta haberse correspondido con el marqués bajo los nombres supuestos de Julian Rivero ó Riverol, con los cuales escribió dos ó tres cartas á dicho marqués, y este le contestó con el de Julian Carbonel. Así por eso como por el contesto de las cartas de mútua correspondencia y otras especies de que hicieron combinacion los tres señores fiscales en la causa de Castillejo, espusieron al Exmo. Sr. virey que eran muy graves las presunciones de complicidad contra el marqués, quien aunque parecia se esplicaba en sus cartas á favor de la corona, debia estimarse efecto de estudio, de artificio y de temor si se atiende á los graves indicios que en su contra resultan, y concluyeron se le notificara de arresto en esta ciudad y arrabales, tomándosele declaracion con cargos, la que evacuada volviese á su vista, y esto fué en 12 de junio de 1809; pero no tuvo efecto sin embargo de la notificacion que se hizo al marqués por consecuencia del auto de conformidad de su excelencia, porque representó latamente el referido marqués; y aun-

que nunca se revocó aquella providencia, con su ocurso se dió á los fiscales nueva vista, en cuya virtud pidieron otras diligencias, bien que dirigidas á poner mas en claro la verdad, y así ha ido pasando el tiempo y quedó pendiente aquella resolucion sin haberse adelantado mas que merezca atencion, á pesar de que los tres referidos ministros en 13 de julio del mismo año volvieron á pedir, y se conformó su excelencia, que no se embarazara el curso del espediente por lo relativo al marqués de Rayas.—Hay tambien otra incidencia sobre una carta que decia, que tenia el marqués en su casa una gran porcion de cartuchos, sobre la cual hay un testigo, que preguntado acerca del contenido de ella espuso, que se hablaba de haberse descubierto una conspiracion tramada en México, en la que estaban ingeridos varios sugetos principales, nombrándose de ellos solamonte al marqués de Rayas; pero está pendiente la purificacion de este punto. Asimismo se cita al marqués en la causa de la conspiracion de abril, como reo; pero no se aclaró esa especie como otras varias que se dejaron en oscuridad.

NOTA. Se le mandó preso á España habiéndolo estado en la diputacion. Se detuvo en Veracruz por enfermo, y regresó á México en 25 de marzo de 1821.

Ramirez. Dr. D. Manuel, presbítero, de mucho séquito en el púlpito entre algunas gentes: pende en el arzobispado su proceso instruido por la jurisdiccion unida sobre haber predicado en sentido equívoco acerca de cuál es la justa causa, y no haberlo hecho con la claridad mandada por el cabildo Sede vacante, sobre las verdaderas y legítimas potestades, ni la obediencia y subordinacion que á estas se les debe: está en libertad bajo de fianza.

Rivera Miguel. Véase Galicia D. Francisco: está preso, como otro del mismo apellido José María, y la causa de los dos es la misma que la del correo Mariano Salazar, y pende en la capitanía general.

Regla. El conde de este título es citado en la causa de la

conspiracion de abril, sin saberse si tuvo conocimiento de la conjuracion: como jóven, y aficionado á caballos, llevó amistad y estrechez con Layson, y de aquí puede haber procedido el haberse contado con él por los conspiradores.

S.

Salazar. Un clérigo de este apellido, capellan de Regina, fué procesado por palabras que se tuvieron por sediciosas; pero á consulta de la junta de seguridad á que fué de conformidad el superior decreto de S. E. se le mandó poner en libertad.

Salazar. Ignacio, de calidad negro y esclavo del Sr. conde de Medina, reo de los principales en la conspiracion del mes de abril; está preso y pendiente su causa de las resultas del indulto consultado á la regencia del reino.

Salazar. Fr. Manuel, religioso laico de S. Juan de Dios, complicado en la conspiracion de abril de 1811 de la que dice no llegó á saber nada; y sí, de que habia de dirigirse á Canseco un pliego que era cosa de insurreccion; pero ni lo leyó, ni lo oyó leer, aunque por mayor entendió que se trataba de un levantamiento en México, y de combinarlo con dicho insurgente, ignorando el modo y pormenores de su ejecucion: que el no denunciar lo que entendió fué por ver que lo aprobaban los padres de S. Diego, y las resultas de que se siguiera el castigo de pena capital si se descubria. A los cargos consiguientes á su exposicion no dió otra disculpa que la de no haber creido se llegase á efectuar, ni esperó que sucediera: que era falso haber afeado al tambor Benito Gonzalez el que no se hubiese pasado á los insurgentes como él dice, y que si lo llevó á S. Diego fué por habérselo encargado el padre Zenizo, cuando á éste le dijo Salazar que Gonzalez era adicto á la insurreccion; y que en esta parte confesaba su yerro en no haber creido que pudiese traer malas consecuencias. Este religioso no fué entregado al brazo secular por el juez eclesiástico aunque lo pidió la sala del crímen cuando lo hizo para la degradacion de los de S. Diego, y ahora espera las resultas.

Sandoval. Manuel, dependiente del Sr. D. José María Fagoaga, y preso por haber traido á casa de D. José Pérez Tejada unos impresos de los insurgentes con destino á entregarlos á D. Agustin Navia cajero de la misma casa, esto es, del Sr. Fagoaga: dicho individuo estuvo antes indultado, lo que le hace mas sospechoso; no presentó dichos papeles, ni al comandante, ni al cura, ni al subdelegado, y aunque se los encontró segun parece, se hace increible no los hubiese leido como quiere persuadir. La causa pende en la capitanía general.

Sartorio. Presbítero D. José, hombre de ciencia y virtud segun el concepto de muchas gentes, y elector para los empleos municipales de esta ciudad: se le cita en la conspiracion de abril, y de quien dice uno de los reos, refiriéndose á otro que se pasó á los insurgentes, que aprobó los planes del proyecto de la conspiracion, cuyo punto no se adelantó mas. Aprobó asimismo el número del periódico Pensador Mexicano que dió motivo á la prision y arresto de su autor, segun declaracion de este, lo que tambien quedó en tal estado: firmó como otros muchos la representacion contra el bando de 25 de junio de 1812, y habiéndose encontrado entre los papeles aprehendidos á los insurgentes en Cuajimalpa y Tenango dos esquelas dirigidas á este individuo, se le tomó declaracion, y negó en ella la correspondencia de que ellas daban indicio.

Salvador. El Dr. Fr. Mariano, religioso de la Merced, procesado por haber dicho especies que parecieron sediciosas con motivo de la justicia hecha en Bravo y compañeros: se puso en libertad á consulta de la junta de seguridad con calidad de restituirse á la provincia de Chile á que pertenecia, y de donde habia venido á este reino.

Salinas. Fr. N., religioso agustino, agavillador de gente para Morelos: su causa en la capitanía general, y tambien cura intruso.

Sandoval. Lic. D. Félix, nombrado para una de las plazas de audiencia, sin que conste por ningun dicho que haya tenido participio alguno, ni otra cosa que haga variar su anterior concepto en el público: es teniente letrado de Puebla.

Salazar. Mariano, correo de los insurgentes: véase *Vicario* Doña Leona.

Santiago. El conde viejo de este título, murió en Puebla, por cuyo motivo se omite hablar, aunque se nombraba en la conspiracion de abril.

T.

Torres. Dr. D. José Julio Garcia, elector para los regidores constitucionales, uno de los que firmaron la representacion contra el bando de 25 de junio, y luego escribió *dos papeles que se imprimieron en su apología:* fué rector de la Universidad y tiene puntos pendientes en ella sobre cuentas acerca de la inversion de los caudales que entraron en sus manos.

Trejo. Lic. D. José Victorio, elector para la municipalidad, nada se sabe de él: su hermano el presbítero está procesado por infidencia.

Torrestorija. Sr. D. Antonio, se le cita en los planes de la conspiracion de abril como uno de los que habian de componer la audiencia; pero son bien notorios sus servicios en la sala del crímen y junta de seguridad contra el partido de los insurgentes.

Torres Cataño. El relator de acuerdos: en la lista de los conspiradores de abril está designado para llenar un lugar en la audiencia, y no hay otra cosa de él, ni se sabe que estuviese inteligenciado en los planes.

Travieso. Fr. Vicente, presbítero, religioso de S. Diego y presidente en su convento de esta ciudad, procesado como uno de los principales cómplices de la conspiracion de abril por haberla sabido bien, y con mucha anticipacion por su sobrino Cardona y otros, y por un penitente que fué á confesarse; sin embargo de lo cual y segun dice de los impulsos de su corazon á denunciarla al gobierno, no lo hizo al fin: se excepciona con habérselo aconsejado al penitente, y que aun se lo impuso de penitencia; que de resultas vió ciertas providencias en el gobierno que le persuadieron estaba ya instruido, y por eso aunque defacto tuvo impulsos de hacerlo, y tres ocasiones con ese fin llegó hasta el puente de Pa-

lacio, se retrajo por temor de ser conocido; y reflexionando despues que estaria verificado el aviso: que tambien creyó eran ligerezas de su sobrino, y por eso no dió aviso en un principio, y aunque por tres ocasiones vió en la celda del padre Zenizo al tambor mayor de las Villas, y una de ellas con un pliego para Villagran, reducido segun se acuerda, á darle noticias del estado del campamento, y ofreció que para el viage contribuiria con seis pesos; nunca los dió creyendo ser supuesta la comision para llevar el pliego, y que aquello era dirigido á sacar algun dinero á los padres: que si ofreció como los otros padres salir predicando á la frente del pueblo, fué sin intencion de cumplirlo, como se ve por su conducta posterior, habiéndolo alucinado con asegurarle que todos los criollos del cabildo eclesiástico estaban decididos por la insurreccion: no se verificó la degradacion de este religioso, y espera el indulto consultado á España.

Tejada. D. José Perez, dependiente del Sr. Fagoaga: (mira la palabra Asqueta, Sandoval).

Teran. D. Nicolás Gutierrez, fué procesado por sospechas muy fundadas de ser él quien por obsequio regalaba á Rayon la daga de que habla la carta de Juan Rodriguez á Epigmenio, fecha en México á 26 de abril de 1812 que fué aprehendida con otros papeles en Tenango: resulta del proceso que Teran compró una daga al herrero Espinosa, lo que no pudo negar el primero; que es alhaja especial por su obra; que el artífice es criollo y de singular habilidad, como que hay en México otras obras de su mano: que dicho Teran se llama como dice la carta de Juan Rodriguez, *Nicolás*, y se apellida Gutierrez, que es el apellido que indica la G., puesta por Juan Rodriguez en seguida del *Nicolás*: por otra parte, Terán no conserva en su poder la referida daga; primero dijo que la habia perdido en una diversion, y despues de mil contradicciones, llegó á declarar que se la habia quitado el Lic. D. N. Ximenez; pero esto tambien es mentira, como está demostrado en la causa por los cargos, pues el Lic. Ximenez se pasó á los insurgentes mucho ántes de abril, y si fuera cierto que él se la hubiese quitado á Teran, como este dice, se la habria llevado consigo; y no que en la carta escrita por Juan Rodriguez con mucha posterioridad á Epigmenio, quien por antecedentes de otras correspondencias es el mismo Lic. Ximenes, se haga mencion de la daga, como que se enviaba en abril, y para obsequio del Lic. Rayon. Se deduce de todo, el convencimiento de Teran, sus falsedades y mentiras en la declaracion y confesion, y por consiguiente que quedaron vigentes los cargos que se le hacen.

V.

Vargas. Machuca, D. Santos, indio gobernador que fué de la parcialidad de Santiago y regidor constitucional: estuvo indiciado de complicidad en la causa de D. Mariano Paz Carrion, el cual fué despachado por via de providencia á la Habana á esperar las resultas del indulto por las juntas y acuerdos que se hicieron en el Tecpan de Santiago con el fin de hacerse de armas, pidiéndolas al gobierno á pretexto de instruir á los indios en su manejo; pero por consulta de la junta de seguridad, á pedimento fiscal se tuvo por bastante prevenir para Vargas y su muger un sério apercibimiento de que no volviesen á ingerirse en materias tan graves y delicadas, mediante á que por su sencillez é ignorancia se habian dejado alucinar de las especies sediciosas de Paz.

Velasco de la Torre. D. Antonio, alcalde constitucional de segundo voto: hay en su contra la declaracion de un sargento nuestro que estuvo prisionero entre los insurgentes, el cual espuso bajo de juramento haber visto entre los papeles del rebelde Castilleja una carta con la firma de *Antonio Velasco*, á cuyo sugeto no conoce personalmente; pero se hizo juicio de que era pudiente porque se quejaba de los perjuicios que resentia su hacienda de por Cuautla Amilpas, teniendo el mérito de estar contribuyendo con patriotas en la division de Morelos, á quien habia hecho tambien un donativo de seis mil pesos para la espedicion de tropa que fué contra Oaxaca: que asimismo les oyó á los insurgentes que si todos los sugetos de México hicieran lo que Velasco, ya todo estaria concluido sin necesidad de que siguieran adelante los perjuicios, en lo que entendió que ya todo el reino es-